

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL- CONTROVERCIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	50001-3333-006-2015-00504-01

Encontrándose el expediente para admitir los recursos de apelación interpuestos tanto por la parte demandante¹ como por la entidad demandada² contra la sentencia del 30 de septiembre de 2020³ proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Villavicencio que accedió parcialmente a las pretensiones; se observa, que en auto del 10 de mayo de 2021 el *quo* concedió el recurso de apelación presentado por la parte demandada y omitió pronunciarse frente al escrito de apelación promovido por la entidad demandante.

Así las cosas, el Despacho encuentra pertinente devolver el expediente al Juzgado Sexto Administrativo Oral de Villavicencio a efecto que se pronuncie sobre el recurso interpuesto por la entidad Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por Secretaría **DEVOLVER** el expediente de la referencia al Juzgado Sexto Administrativo Oral de Villavicencio, a efectos de que se pronuncie sobre la concesión o no del recurso de apelación interpuesto por el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Expediente Tyba: Archivo: 008. 50001333300620150050400_ACT_AGREGAR MEMORIAL_28-10-2020 4.46.48 p.m.

² Expediente Tyba: Archivo: 009. 50001333300620150050400_ACT_AGREGAR MEMORIAL_28-10-2020 4.48.20 p.m.

³ Expediente Tyba: Archivo: 50001333300620150050400_ACT_SENTENCIA_30-09-2020 3.53.00 p.m.

⁴ Expediente Tyba: Archivo: 008. 50001333300620150050400_ACT_AGREGAR MEMORIAL_28-10-2020 4.46.48 p.m.

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a0d19e0607475d8d41259e7511031dfba4f18119a75af151f391f3f6ca7b726

Documento generado en 28/09/2021 12:19:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>